



## APERTURA DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA ENTIDAD ECOLUMBER, S.A.

23 de diciembre de 2024

El emisor Ecolumber S.A. (en adelante, Ecolumber), anunció en su comunicación de información privilegiada de fecha 19 de noviembre de 2024, que el Consejo de Administración, procedió a solicitar la declaración de concurso voluntario, junto con las filiales Uriarte Iturrate, S.L.U. y Frutos Secos de la Vega, S.L. de conformidad con lo previsto en el artículo 6 y concordantes del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (TRLSC).

La CNMV ha recibido, con fecha 20 de diciembre, el auto del Juzgado de lo Mercantil de número 6 de Barcelona, en relación con la designación del Administrador Concursal, solicitando la propuesta de terna que le corresponde hacer a la CNMV.

En cumplimiento de dicho auto, la CNMV inicia los trámites oportunos para la realización de la propuesta correspondiente.

Así, los interesados en ser designados como candidatos a administrador concursal de Ecolumber, dispondrán hasta el 14 de enero de 2025 para presentar sus expresiones de interés en la CNMV.

Adicionalmente, se recuerda que conforme a lo establecido en el art. 574.3 del mencionado TRLC, será el Juez el encargado de nombrar al Administrador Concursal, con base a la propuesta de esta Comisión Nacional, no realizándose, por tanto, por parte de este organismo, ninguna comunicación adicional a la recogida en el presente escrito con relación a dicho nombramiento.

La documentación relativa a las solicitudes debe hacerse llegar a la CNMV, en el caso de disponer de certificado digital o DNI con firma electrónica reconocida, a través de la zona abierta de la SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMV, debiéndose utilizar para ello el trámite<sup>1</sup> "Cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la CNMV", que figura en la última posición del listado, al que se accede seleccionando el +.

Se recuerda que a esta zona se podrá acceder con certificado digital de representante de persona jurídica, certificado digital de persona física o DNI-e. El departamento al cual lo deben dirigir es INFORMACIÓN FINANCIERA Y CORPORATIVA.

---

<sup>1</sup> Este canal está habilitado para la presentación de documentos 24 horas los 7 días de la semana.

Excepcionalmente, en el caso de que no se disponga de certificado digital o DNI con firma electrónica reconocida, se podrá hacer uso del buzón de correo<sup>2</sup> [registro@cnmv.es](mailto:registro@cnmv.es).

Las solicitudes deberán ir acompañadas del formulario adjunto *Postulación a administrador concursal* debidamente cumplimentado, así como de la documentación adicional requerida en el mismo y de aquella otra información que el postulante considere relevante, debiendo incluirse en tal caso una referencia en el citado formulario a la página o apartado de la propuesta en la que se puede consultar la información aportada. De acuerdo con el formulario mencionado, dichas solicitudes deberán incluir la siguiente información:

- 1) Una declaración de cumplimiento de los requisitos<sup>3</sup> que establece la legislación para su nombramiento, expresiva de las siguientes circunstancias:
  - Que reúnen las condiciones requeridas por el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en cuanto a titulación y experiencia profesional, y
  - Que no incurrir, ni directa ni indirectamente, en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los establecidos en los artículos 64 y 65 del TRLC<sup>4</sup>.
- 2) Una descripción de la firma y de su experiencia profesional en el ámbito de la administración concursal, indicando:
  - Datos de contacto (nombre de la persona responsable de la postulación, dirección de correo electrónico, domicilio social y teléfono);
  - Información de la entidad (nombre de la sociedad o agrupación, nº de oficinas, nº de personas que integran la plantilla, presencia geográfica –detallando si se dispone de esa presencia mediante oficinas propias o mediante acuerdos de colaboración con otras firmas–y tipo de servicios que presta).
  - Experiencia como administradores concursales referida a los últimos 10 años, indicando el nº total de concursos tramitados (como administradores concursales) por la firma o por los distintos profesionales que la integran, desglosando los que guarden similitud con la entidad concursada por tipo de actividad, complejidad, tamaño o presencia geográfica.

Adicionalmente, se valorará positivamente que respecto a los concursos gestionados se facilite información relativa a su procedimiento de tramitación (ordinario o abreviado) y a su finalización (convenio, liquidación o venta de unidades productivas).

- 3) Información acerca del equipo concreto, valorándose que sea un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del ámbito del derecho, la economía y la auditoría de cuentas, que estaría encargado de la gestión y tramitación del concurso de acreedores, identificando la persona o personas que liderarían el proyecto, así como el número de efectivos dedicados

---

<sup>2</sup> Este canal está habilitado para la presentación de documentos en horario de 9:00 a 17:00 (laborables de lunes a viernes).

<sup>3</sup> Si la entidad que presenta la propuesta dispone de un acuerdo de colaboración con otra firma, la declaración de cumplimiento de los requisitos deberá realizarse por parte de todas las entidades signatarias del acuerdo.

<sup>4</sup> Para cumplir con el requisito de no incurrir en incompatibilidad con los acreedores que suponen más del 10% de la masa pasiva del concurso, la firma o persona interesada tendrá en cuenta toda la información pública, así como la que está a su disposición o resulta fácilmente accesible, a la fecha de presentación de la candidatura a la CNMV, para ser nombrado administrador concursal.

al concurso, midiéndolo en términos equivalentes al de una jornada completa y aportando para cada miembro del equipo credenciales, experiencia y conocimiento sectorial (CV).

- 4) Acreditación de la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil o la garantía equivalente a las que se refiere el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre y, en el caso de que la suma asegurada sea inferior a los 4 millones € requeridos en el art. 8.4. del citado RD, deberán aportar un compromiso explícito de incrementarla hasta esta cuantía en el caso de que fueran designados.

Asimismo, se valorará que dichas solicitudes incluyan información relativa a: (i) elementos diferenciadores de su expresión de interés y enfoque en los concursos de acreedores –teniendo en consideración tanto las características particulares de la entidad concursada como su situación financiera, actividad, tamaño, presencia geográfica y otras posibles peculiaridades–; (ii) multidisciplinariedad del equipo responsable de la gestión del concurso, integrado por profesionales del ámbito del derecho, la economía –con experiencia en procesos de reestructuración financiera y operativa– y la auditoría –indicando si alguno de los miembros del equipo está en posesión del R.O.A.C.– y en la revisión de las NIIF, y (iii) cualquier otra información que considere relevante respecto del concurso o aspectos particulares del citado emisor.